

Lobos, 13 de Abril de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 27/2004 del H.C.D.-
(Expte. 4067- 4742/03 del D.E.M.)-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2183**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 2183

ARTÍCULO 1º: Cédese en forma precaria y por el plazo de cinco (5) años, con opción a cinco (5) años más, a Carlos Aníbal López, domiciliado en calle Rivadavia N° 245 de Empalme Lobos, partido de Lobos, el inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Circunscripción: II; Sección: H; Quinta: 50; Parcela: 1b; con una superficie de Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Dos metros cuadrados (3.858,52 m²) según plano de mensura N° 62-6-96, Matrícula N° 415 de Lobos, que mide en su frente al Oeste, veinticuatro metros con seis centímetros (24,06 metros) con calle Soldado Azcárate (312); al Noroeste una ochava de cuatro metros con veinticuatro centímetros (4,24 metros); al Norte ciento siete metros con veintinueve centímetros (107,29 metros) con calle Virrey Vértiz (329); al Noreste un cono de visibilidad de ocho metros con cinco centímetros (8,05 metros); al Sudeste cincuenta y un metros con cuarenta y nueve centímetros (51,49 metros) con calle colectora a ceder y al Suroeste, cerrando la figura de su polígono, ochenta y tres metros con trece centímetros (83,13 metros) lindando con la parcela 1c de su mismo plano.-

ARTÍCULO 2º: La cesión a que se refiere el Artículo anterior se efectuará con cargo de construcción en dicho predio de un establecimiento industrial para la fundición de metales ferrosos, hierros gris para abastecimiento propio y de terceros en un todo de acuerdo a lo comprometido en la documentación obrante a fs. 25 del Expediente N° 4067- 4742/03.-

ARTÍCULO 3º: A partir de la promulgación de la presente, para cumplir con el cargo previsto en el Artículo anterior, se otorgan los siguientes plazos:

- a) Hasta noventa (90) días para la presentación de planos y construcción de alambrado perimetral de altura no menor de dos (2) metros.-
- b) Hasta doscientos setenta (270) días para la construcción de un galpón de mil metros cuadrados (1000 m²) y arbolado de los espacios configurados por los retiros formando cortinas de forestación.-
- c) Hasta trescientos (300) días para la instalación y puesta en funcionamiento de un horno de fundición para metales.-
- d) Hasta trescientos noventa (390) días para la conclusión del galpón con instalaciones sanitarias, cocina, salón comedor y oficinas.-
- e) Hasta cuatrocientos ochenta (480) días para la construcción de una sala para exposición y ventas.-
- f) Hasta quinientos cuarenta (540) días para la culminación de la obra, conforme a la memoria descriptiva y plano correspondiente.-

///

///

ARTÍCULO 4º: Vencidos cualesquiera de los plazos estipulados en el Artículo anterior, sin cumplirse con lo dispuesto en la presente Ordenanza, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho, quedando en todo los casos a beneficio del inmueble y del Municipio, todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas al mismo, sean en forma permanente o no.-

ARTÍCULO 5º: El cesionario se obliga como condición resolutive de la presente cesión, a efectuar los trámites y gestiones necesarias para subdividir el inmueble, según lo normado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Asimismo se obliga a cumplir con la normativa vigente, y la que en el futuro se dicte, en el marco de los regímenes de promoción industrial Nacional, Provincial y Municipal, existente y a priorizar el empleo de mano de obra de personas con domicilio real en el Partido de Lobos y con una antigüedad a los dos (2) años de residencia.-

ARTÍCULO 6º: Facúltase al D.E.M. a efectuar la venta del inmueble a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza, de acuerdo a la Ley vigente, pudiendo Carlos Aníbal López consolidar su dominio en forma inmediata constando en la escritura de venta y como condición resolutive el cumplimiento de los cargos establecidos en el Artículo 3º de la presente, bajo apercibimiento con la pérdida del precio pagado sin derecho a indemnización alguna por las mejoras realizadas.-

ARTÍCULO 8º: El cesionario deberá abonar los impuestos, gastos y honorarios que demande la escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 9º: Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-